



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2786** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 305001-214928-2022, de fecha 16/06/2022, presentado por doña MARIELA HINOSTROZA CHACÓN, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 08900, y el Informe Técnico N° 480-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 09/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial de giro Bazar, ubicado en Prolongación Pichis N° 135-Huancayo, he impuso la Papeleta de Infracción N° 08900, por la infracción de: "Por carecer de autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento" la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, a través del expediente de la referencia, de fecha 16/06/22, doña MARIELA HINOSTROZA CHACÓN, solicita descargo a la Papeleta de Infracción N° 8900, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago.

Que, el Informe Técnico N° 480-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 16 de junio del 2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 135-Huancayo, acogiéndose al artículo. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 150-2022, cuya área declarado de: "Largo: 2.50 mx Alto: 0.65 m Área Total: 1.63 m2", con LEYENDA "BAZAR SORBITOS", Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la apersonada, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 8900, de fecha 09/06/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña MARIELA HINOSTROZA CHACÓN; en consecuencia ANÚLESE la Papeleta de Infracción N° 08900, de fecha 09/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hernán Bustamante Roscano
GERENTE